



COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

Acta nº 11/2018-2019

Asistentes

D. José Luis Pérez de Obanos (Presidente)
Dña. Beatriz García Redin (Abogada)
D. Juan Félix Isturiz (Abogado)
Dña. Loly Aylagas Mata (Secretaria)
Dña. Alba Currás (Rte. Colegio de Árbitros)
D. Jesús Aranaz (Vocal)

Pamplona, siendo las 20:00 horas del 20 de Noviembre de 2018, reunido el Comité Territorial competición en los locales de la Federación Navarra de Balonmano (en adelante F.N.BM.), situada en la calle Paulino Caballero, 13-3º, sobre asuntos que a continuación se detallan, tomó por unanimidad los siguientes acuerdos:

DEPORTE BASE

-Sancionar a los siguientes árbitros con la pérdida de los derechos arbitrales (10€) por MALA REDACCION DE ACTA, según el Art.8.15 de la normativa de los JJDN.

CADETE FEMENINO

PARTIDO: LOYOLA B- LAGUNAK A

ARBITROS: IRENE BIDEGAIN y LUCAS FERNANDEZ

Delegado: IÑIGO LACUNZA

INFANTIL MASCULINO

PARTIDO: ANAITASUNA – BETI ONAK

CATEGORIA: INFANTIL MASCULINO

ARBITRO: AIMAR AZCONA (CLUB ANAITASUNA)

PARTIDO: UHARTE-CANTOLAGUA

Recordar al CLUB UHARTE, que las redes y porterías deben de estar en las debidas condiciones en el plazo máximo de 15 días desde su notificación.

2ºNAC.MASCULINO-Grupo A

PARTIDO: LIZARRERIA - TXANTREA

Sancionar al CLUB TXANTREA con una multa de 24,00 € por NO PRESENTAR ENTRENADOR TITULADO, según el Art.1.1 de la Noreba.



2ºNAC.MASCULINO-Grupo B

PARTIDO: BM.BARDENAS – BM.RIVER EGA

Sancionar al CLUB BARDENAS con una multa de 21,00€ por NO PRESENTAR ENTRENADOR TITULADO, según el Art.1.1 de la Noreba.

SENIOR FEMENINO

PARTIDO:BAZTANGO-BETI ONAK

Sancionar al CLUB BAZTANGO con una multa de 30,00€NO PRESENTAR ENTRENADOR TITULADO, según el Art.1.1 de la Noreba.

JUVENIL MASCULINO

PARTIDO: ANAITASUNA – LOYOLA

Sancionar a los anotadores Dº.Jorge FUSTE y Dª.Mercedes SENOSIAIN con APERCIBIMIENTO por NO ENTREGAR EL ACTA en el tiempo reglamentario , según el Art. 45 B del RRD

PARTIDO: UHARTE – ARDOI

Sancionar al CLUB ARDOI con una multa de 24,00€por NO PRESENTAR ENTRENADOR , según el Art.1.1 de la Noreba

PARTIDO: TXANTREA – BM.BURLADA

Sancionar al CLUB TXANTREA con una multa de 21,00€ por NO PRESENTAR ENTRENADOR , según el Art.1.1 de la Noreba

JUVENIL FEMENINO

PARTIDO: RIVER EGA - LAGUNAK

Sancionar al CLUB RIVER EGA con una multa de 36,00 € por NO PRESENTAR ENTRENADOR TITULADO, según el Art.1.1 de la Noreba, así mismo sancionar al CLUB LAGUNAK con una multa de 21,00€ por NO PRESENTAR ENTRENADOR, según el Art.1.1 de la Noreba.

Sancionar al CLUB LAGUNAK con una multa de 30,00€ por NO PRESENTAR LAS LICENCIAS según el Art.3.1.4 de la NOREBA

PARTIDO: BARDENAS – BAZTANGO

Sancionar a los componentes del equipo arbitral D.JOSEBA CIAURRIZ y JULENE SANCHEZ con APERCIBIMIENTO y JUAN ORTIZ con la pérdida del 25 por ciento de los derechos arbitrales, por OMISION DE DATOS en el acta , según el Art.45 B) RRD



PARTIDO: MALKAITZ-ARDOI

Sancionar al CLUB MALKAITZ con 20,00€ por no disponer el terreno de juego en las debidas condiciones (crono mural) según el Art.13 de la Noreba. Así mismo sancionar al CLUB MALKAITZ con una multa de 60,00€, por incidentes de público sin tener la consideración de grave y no imposibilitando la finalización normal del encuentro, según el Art.63 y su remisión al 54 A) RRD.

SENIOR FEMENINO (Acta n.9)

PARTIDO: LAGUNAK – LOYOLA

Una vez tomada las declaraciones a las jugadoras que actuaron como árbitros del encuentro y tras la valoración de los hechos se procede al cierre de información.

PETICION ANAITASUNA:

Visto escrito del CLUB ANAITASUNA solicitando compensación por derechos de formación de las jugadoras OLAIA LUZURIAGA GONZALEZ, EIDER HERNANDEZ MARIEZCURENA y OLAIA RAZQUIN RONCAL , tras solicitar la vida deportiva de dichas jugadoras al FNBM este Comité resuelve que no da lugar a tal compensación dado que se incumple el Apartado segundo del Art.80 del RPC vigente y puesto que la temporada 2016/17 , las tres jugadoras citadas militaron en el CLUB NAVARRO VILLOSLADA, no cumpliéndose por lo tanto los 2 años consecutivos previos a la temporada actual que exige el artículo mencionado.

RECURSOS.- Contra estas resoluciones se podrá interponer recurso ante el **COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN**, en el **PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES**, a contar desde el día siguiente a la notificación de las mismas, y previo pago de **CIEN EUROS (100€)** en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario, y en la forma prevista en el artículo 111 de ese mismo Reglamento.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las Veintiuna horas del día antes señalado.

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ
TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

D.JOSE LUIS PEREZ DE OBANOS



LA SECRETARIA DEL COMITE
TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

DÑA. LOLY AYLAGAS MATA